

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 332 -2022-GRA/GGR.

Huaraz, 23 NOV 2022

VISTO:

El Informe N° 252-2022-GRA-GRI-SGSLO-JJGG de fecha 15 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Julio Jesús Galarreta Gil, Coordinador de obra adscrito en la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, el Memorandum N° 7305-2022-GRA/GRI de fecha 06 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez, Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 325-2022-GRA-GRI-SGSLO-JJGG de 19 de setiembre de 2022, e Informe N° 457-2022-GRA-GRI-SGSLO-JJGG de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por el Ingeniero Julio Jesús Galarreta Gil, Coordinador de obra adscrito en la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, el Informe Legal N° 987-2022-GRA/GRAJ de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por la Abogada Livia Esther Flórez Fernández, Gerente Regional de Asesoría Jurídica, respecto de la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 226-2022-GRA/GRI de fecha 20 de julio 2022, que aprobó la Liquidación de Contrato N° .160-2018-GRA, del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación de la Institución Educativa Apóstol Santiago en la Ciudad de Cabana, Distrito de Cabana, Provincia de Pallasca-Región Ancash**", con un monto final de la supervisión ascendente a S/ 139,472.00 (Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 soles), con un saldo facturable a favor del Contratista por el monto importe de S/ 13,947.19 (Trece mil novecientos cuarenta y siete con 19/100 soles) incluido IGV; y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO QUALITY suscribieron el Contrato N° 160-2018-GRA para contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación de la Institución Educativa Apóstol Santiago en la Ciudad de Cabana, Distrito de Cabana, Provincia de Pallasca-Región Ancash**", con un monto contractual de S/ 139,472.00 (Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 226-2022-GRA/GRI de fecha 20 de julio de 2022, se aprueba la Liquidación de Contrato N° 160-2018-GRA, del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de**



**Educación de la Institución Educativa Apóstol Santiago en la Ciudad de Cabana, Distrito de Cabana, Provincia de Pallasca-Región Ancash**", la misma que determina un monto final de la supervisión ascendente a S/ 139,472.00 (Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 soles), con un saldo facturable a favor del Contratista por el monto importe de S/ 13,947.19 (trece mil novecientos cuarenta y siete con 19/100 soles) incluido IGV;

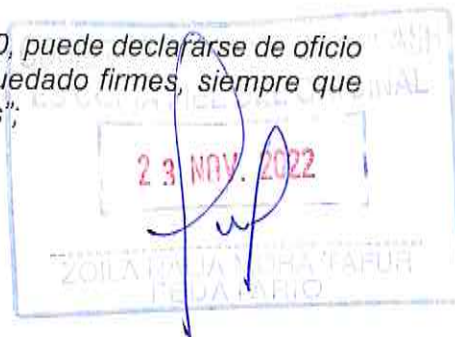
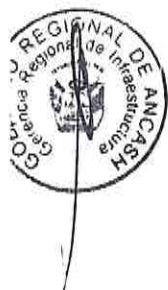
Que, mediante Informe N° 252-2022-GRA-GRI-SGSLO-JJGG de fecha 15 de agosto de 2022, el Coordinador de Obra Ingeniero Julio Jesús Galarreta Gil adscrito a la Subgerencia de Supervisión Liquidación de Obras solicita la rectificación de la liquidación del servicio de supervisión, debido que en ella no se ha considerado la penalidad incurrida por el contratista, respecto de la ausencia de supervisor de obra por el monto equivalente a S/ 9,205.15 (Nueve mil doscientos cinco con 15/100 soles), con la que se obtiene un saldo a favor de S/ 4,742.04 (Cuatro mil setecientos cuarenta y dos con 04/100 soles); a favor del contratista CONSORCIO QUALITY;

Que, mediante Memorándum N° 7305-2022-GRA/GRI de fecha 06 de setiembre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez, Gerente Regional de Infraestructura solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica si es procedente la corrección, aclaración, nulidad o dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 226-2022-GRA/GRI de fecha 20 de julio de 2022, que aprobó la Liquidación de Contrato N° 160-2018-GRA;

Que, ante ello, luego de la revisión del informe ampliatorio contenido en el Informe N° 325-2022-GRA-GRI-SGSLO-JJGG de 19 de setiembre de 2022, el Informe N° 457-2022-GRA-GRI-SGSLO-JJGG de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por el Ingeniero Julio Jesús Galarreta Gil, Coordinador de obra adscrito a la Subgerencia de Supervisión Liquidación de Obras, donde solicita la reconsideración de la corrección de la Resolución Gerencial Regional N° 226-2022-GRA/GRI, en cuanto a la penalidad evidenciada que podría generar un perjuicio a la Entidad. Por lo cual, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 987-2022-GRA/GRAJ de fecha 26 de octubre de 2022, emite opinión legal recomendando la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 226-2022-GRA/GRI por la causal contemplada en el numeral 2) del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General **"el defecto o la omisión de alguna de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto"**. Asimismo, destaca el numeral 213.1 del artículo 213° de la citada Ley, (...) puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes; siempre que, agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales, sin perjuicio de ello, con el fin de salvaguardar la integridad de los recursos públicos comprometidos en las contrataciones, la Entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad y con el debido sustento, puede adoptar las medidas que considere pertinentes para asegurar que el pago del saldo a favor de una de las partes resultante del proceso de liquidación sea lo que realmente corresponde. Asimismo, recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra realizar una nueva liquidación a fin de salvaguardar los intereses de la Entidad;

Que, el artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General referente a la Nulidad de Oficio de un acto administrativo establece lo siguiente:

*"213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales";*



**Competencia para resolver**

Que, de conformidad con el numeral 213.2 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General: **La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. (...)**; es decir, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash;

Que, por lo expuesto precedentemente, la Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191 para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud al numeral 213.2 del artículo del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 226-2022-GRA/GRI de fecha 20 de julio de 2022, que aprobó la Liquidación de Contrato N° 160-2018-GRA, del servicio de consultoría para la supervisión de la obra **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación de la Institución Educativa Apóstol Santiago en la Ciudad de Cabana, Distrito de Cabana, Provincia de Pallasca-Región Ancash”**, con un saldo facturable a favor del Contratista por el monto importe de S/ 13,947.19 (Trece mil novecientos cuarenta y siete con 19/100 soles) incluido IGV.

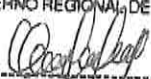
**ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER** el procedimiento administrativo hasta la etapa de elaboración de una nueva la Liquidación de Contrato N° 160-2018-GRA, del servicio de consultoría para la supervisión de la obra **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación de la Institución Educativa Apóstol Santiago en la Ciudad de Cabana, Distrito de Cabana, Provincia de Pallasca-Región Ancash”**.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia Regional de Infraestructura elaborar una nueva liquidación de Contrato N° 160-2018-GRA, del servicio de consultoría para la supervisión de la obra **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación de la Institución Educativa Apóstol Santiago en la Ciudad de Cabana, Distrito de Cabana, Provincia de Pallasca-Región Ancash”**.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash remitir copia autenticada de los antecedentes de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables en la evaluación de la liquidación de contrato, materia de nulidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO QUALITY con domicilio común Jr. Los Jardines N° 675, Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz, con correo electrónico: [dmonitorove@hotmail.com](mailto:dmonitorove@hotmail.com); a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y a la Gerencia Regional de Administración, para su conocimiento y fines.

*Registres, comuníquese y cúmplase*

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



